



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESCONGESTIÓN

A las diez y treinta y nueve de la mañana (10:39 a.m.) del miércoles veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), la SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, conformada por las Magistradas EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES, CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ y ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ, en calidad de Magistrada Ponente, se constituye en la AUDIENCIA PÚBLICA prevista por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, con el fin de proferir la sentencia que pone fin a la segunda instancia dentro del proceso ordinario laboral No. **76001310500420160041101** en el que actúa como demandante **ESPERANZA GUERRERO** y como demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Se reconoce personería para actuar a los doctores MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN y CRISTIAN ESTEBAN MEJÍA SOLARTE, como apoderados principal y sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respectivamente, de conformidad con los documentos allegados al plenario. Por ello, la Sala se abstiene de pronunciarse de los memoriales de sustitución anteriores.

De otro lado, se incorpora la prueba allegada por COLPENSIONES, visible en la carpeta 04 del expediente del tribunal, que corresponde al expediente administrativo de la demandante.

Se hacen presentes a esta audiencia el apoderado de la demandante, doctor FRANK RODRÍGUEZ ESPINEL y el apoderado de la demandada,

doctor CRISTIAN ESTEBAN MEJÍA SOLARTE, a quienes se les concede el uso de la palabra para formular sus ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Procede la Sala a emitir **SENTENCIA**

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la **SALA DE DESCONGESTIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

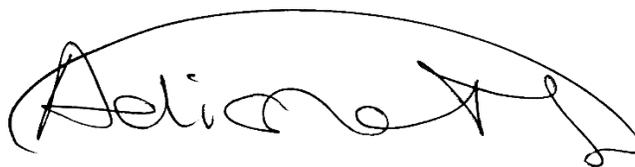
PRIMERO: REVOCAR en su totalidad la sentencia de primera instancia para, en su lugar, **ABSOLVER** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: COSTAS de ambas instancias a cargo de la demandante. Inclúyase en su liquidación la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000) como agencias en derecho ante el Tribunal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS

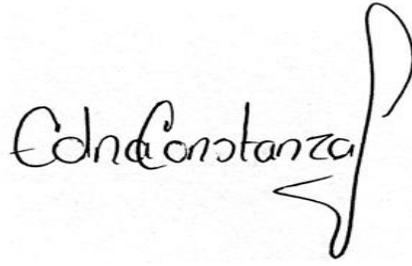
El apoderado de la parte actora interpone el RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN cuya viabilidad será decidida con posterioridad mediante auto de Sala, previa verificación de existencia de interés para recurrir.

No siendo otro el objeto de la audiencia se da por terminada la diligencia.



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ

Magistrada



EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Magistrada



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

Magistrada

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.